

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE IMÁGENES.....	1
TABLA DE FOTOGRAFÍAS	1
1. CUESTIONAMIENTO	2
1.1. ASPECTO JURIDICO:.....	2
1.2. ASPECTO FISCAL:	3
1.3. ASPECTO FÍSICO.....	6
1.4. ALBUM FOTOGRAFICO.	8
1.5. UBICACIÓN DEL PREDIO	10
2. METODOLOGIA.....	11
3. DICTAMEN	12
4. SOLICITUD HONORARIOS DEFINITIVOS.....	12
ANEXO 1. COPIA CEDULA Y TARJETA PROFESIONAL	13
ANEXO 2. ALGUNOS DE LOS PROCESOS EN QUE HA ACTUADO EL SUSCRITO COMO PERITO DESIGNADO POR LOS DESPACHOS JUDICIALES CORRESPONDIENTES, CON DIFERENTES APODERADOS.....	14
ANEXO 3. ARTICULO 226 DEL CGP.	18
ANEXO 4. DOCUMENTO IDONEIDAD COPNIA.....	20

TABLA DE IMÁGENES

Imagen 1. Matrícula 50N-20072293, espacio reservado para “DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS”. 3	
Imagen 2. Paz y Salvo Municipal.....	4
Imagen 3. Predio WEB IGAC 06-04-2022.....	5
Imagen 4. Colindancia según certificado.....	6
Imagen 5. Colindancia según certificado de tradición.....	7
Imagen 6. Colindancia según certificado de tradición y libertad.....	7
Imagen 7. Colindancia según certificado de tradición y libertad.....	7
Imagen 8. En rojo predio.....	10

TABLA DE FOTOGRAFÍAS

Foto 1.Valla.....	8
Foto 2. Panorámica.....	8
Foto 3. Quebrada De Motilón.....	8
Foto 4. Servidumbre.....	9
Foto 5. Tanque agua.....	9
Foto 6. Camino Nacional del Meta.....	9
Señores	

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUASCA

E.S.D.

REFERENCIA: Proceso Pertenencia Radicado 2019-00123

Demandante: Rosa Cecilia Sánchez de Cubillos.

Demandado: Luz Stella Díaz Caicedo.

Respetada Señora Juez:

En el presente documento se desarrolla el cuestionamiento planteado por el Despacho en diligencia de inspección judicial realizada el 5 de abril de 2022, y manifiesto bajo juramento que la opinión del suscrito es independiente y corresponde a mi leal convicción profesional, de conformidad con el artículo 226 del Código General del Proceso (C.G.P.).

1. CUESTIONAMIENTO

“ ... identificación del inmueble objeto de pertenencia...”

Rta.- El predio objeto de pertenencia presenta las siguientes nomenclaturas:

Item	Dirección	Institución
1	LA ESPERANZA	IGAC. 25-322-00-00-00-0003-0144-0-00-00-0000. No se encontró soporte.
2	LA ESPERANZA.	SNR. Certificado de Tradición y Libertad 50N-20072293. No cita cédula catastral, ni área.

Cuadro 1. Nomenclaturas documentales 1 IGAC, y 2 SNR.

1.1. ASPECTO JURIDICO:

Este tema relaciona los títulos de propiedad del inmueble objeto de la demanda.

El certificado de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria 50N-20072293, **no** cita área del inmueble, y tampoco refiere título escrituario soporte de los linderos del inmueble correspondientes a dicho inmueble.

No obstante lo anterior, en la parte reservada para “DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS” en dicho certificado con matrícula 50N-20072293, cita los linderos que se pueden apreciar en la imagen 1 del presente dictamen:

PAZ Y SALVO MUNICIPAL
2019000466

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GUASCA

CERTIFICA:

Que revisados los archivos que se llevan en este despacho se encontró que el (los) señor (es)
SANCHEZ RODRIGUEZ MARCO-ANTONIO.
SANCHEZ RODRIGUEZ JESUS-MARIA *SANCHEZ RODRIGUEZ BLANCA-LILIA *SANCHEZ
RODRIGUEZ ELOISA *SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA-SOLEDA *SANCHEZ DELGADO
TERESA-DE-JESUS *SANCHEZ CUBILLOS ROSA-CECILIA *DIAZ RODRIGUEZ MARIA-NELLY
***DIAZ AREVALO MYRIAM *DIAZ CEPEDA FANNY *DIAZ AREVALO CESAR-AUGUSTO *DIAZ**
CAICEDO LUZ-STELLA *DIAZ MURILLO EDGAR-HUMBERTO *SANCHEZ VENTURA ALVARO-
FRANCISCO *

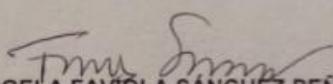
NUMERO CATASTRAL..... :00-00-0003-0144-000/ 25-322-00-00-00-00-0003-0144-0-00-00-0000
DIRECCIÓN..... :denominado LA ESPERANZA ubicado en la vereda SAN JOSE.
AREA TOTAL :2 Hectáreas, 7000 m2
AREA CONSTRUIDA..... :0 m2
AVALUO :\$67,282,000. (SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MC.) 2019.

Se encuentra(n) a PAZ Y SALVO en la Secretaria de Hacienda Municipal en relación con el Impuesto Predial y contribuciones que se relacionan con este predio.

Se expide en la Secretaria de Hacienda del Municipio de GUASCA, 29 días del mes de mayo del año DOS MIL DIEZ Y NUEVE (2019), con destino a ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE INFORMATIVO.

NO ES VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES.

Valido hasta el 31 de Diciembre de 2019.


ÁNGELA FAVIOLA SÁNCHEZ PEÑA
Técnico Administrativo Secretaria de Hacienda Municipal

Resolución SGH No.055 (Marzo 27 de 2015) "Delega la facultad de suscribir Paz y Salvos de los impuestos municipales.

"ESCRIBIENDO JUNTOS NUESTRO FUTURO"
SECRETARÍA DE HACIENDA

Imagen 2. Paz y Salvo Municipal.

En relación con el aspecto fiscal la Resolución 70 de 2011 emanada del IGAC, en su artículo 42 reza lo siguiente:

Artículo 42. *Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral.* La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

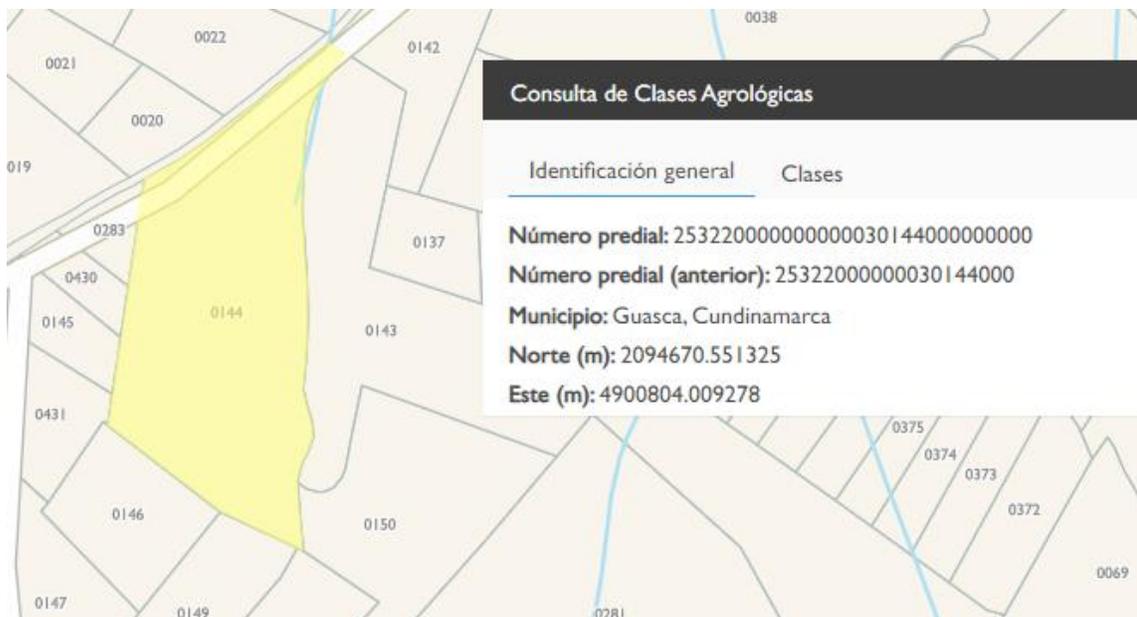


Imagen 3. Predio WEB IGAC 06-04-2022.

En la Imagen 3 se presenta como colindancias:

Al **Norte** Carretera Nacional del Meta.

Al **Oriente**, el predio con cédula catastral 25-322-00-00-00-00-0003-0142-0-00-00-0000, el predio con cédula catastral 25-322-00-00-00-00-0003-0143-0-00-00-0000, y el predio con cédula catastral 25-322-00-00-00-00-0003-0150-0-00-00-0000 Según tesorería de Fusagasugá, colindante es DRIGELIA SARMIENTO.

Al **Sur**, el predio con cédula catastral 25-322-00-00-00-00-0003-0401-0-00-00-0000, el predio con cédula catastral 25-322-00-00-00-00-0003-0149-0-00-00-0000, y el predio con cédula catastral 25-322-00-00-00-00-0003-0146-0-00-00-0000.

Y al **Occidente**, el predio con cédula catastral 25-322-00-00-00-00-0003-0431-0-00-00-0000, el predio con cédula catastral 25-322-00-00-00-00-0003-0145-0-00-00-0000, el predio con cédula catastral 25-322-00-00-00-00-0003-0430-0-00-00-0000, y el predio con cédula catastral 25-322-00-00-00-00-0003-0283-0-00-00-0000 y encierra.

El **área tributaria** registrada en el paz y salvo es de **2 hectáreas 7000** metros cuadrados de terreno, y 0 metros cuadrados construidos. (Ver paz y salvo aportado al expediente del proceso, imagen 2 del dictamen).



No obstante lo anterior, y al reconstruir el shape (polígono) de la página web del IGAC, el área que arroja dicho polígono es de **3 hectáreas 2667 metros cuadrados** (Ver imagen 3 del dictamen).

1.3. ASPECTO FÍSICO:

En la **inspección ocular** realizada al predio en la inspección judicial el 5 de abril del 2022, se mostró el predio que se encuentra en la actualidad sin construcciones para vivienda. Se observó una estructura donde se montó un tanque de agua, presencia de postes de madera para distribución de energía eléctrica, cercado en todos sus linderos, con cobertura predominante de pastos. El predio presenta las siguientes dimensiones:

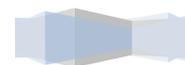
NORTE: Desde el punto de coordenadas denominado 1 a 4 del plano anexo, pasando por los puntos de coordenadas denominados 2, y 3, en distancia de 154.88 metros lineales, colinda con “CAMINO NACIONAL DEL META”. El certificado cita como colindante el mismo “CAMINO NACIONAL DEL META”. (Ver imagen 4.)

PAREDES Y POR EL OCCIDENTE; CON TERRENOS HOY DE EMILIANO RODRÍGUEZ Y DE RAFAEL TORRES, SEPARADO POR PAREDES Y LUEGO CON EL CAMINO NACIONAL DEL META HASTA DAR AL PRIMER LINDERO.-----

Imagen 4. Colindancia según certificado.

Cabe la aclaración de que en el certificado de tradición normal y el especial, se cita el punto cardinal occidente, siendo realmente el norte como se puede apreciar en el plano anexo al dictamen, para el “CAMINO NACIONAL DEL META”.

ORIENTE: Desde el punto de coordenadas denominado 4 a 5 del plano anexo, en distancia de 9.36 metros lineales, colinda con “HEREDEROS ROSARIO RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ SERVIDUMBRE DE ENTRADA DE POR MEDIO”, hoy “HEREDEROS DE PLINIO SANCHEZ” Desde el punto de coordenadas denominado 5 a 28 del plano anexo, pasando por los puntos de coordenadas denominados 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, y 27, colinda con “JOSE DEL CARMEN BOTIVA”, en distancia de 309.47 metros lineales, El certificado cita al mismo colindante; y Desde el punto de coordenadas denominado 28 a 30 del plano anexo, pasando por el punto de coordenadas denominado 29, en distancia de 41.35 metros lineales, colinda con “JESUS SANCHEZ T. y SOLEDAD RODRIGUEZ DE SANCHEZ”, el certificado cita al mismo colindante. (Ver imagen 5).



EN LA VEREDA DE SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE GUASCA Y ALINDERADO ASI: POR EL NORTE, CON TERRENOS DE HEREDEROS DE ROSARIO RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ SERVIDUMBRE DE ENTRADA DE POR MEDIO, POR EL ORIENTE CON TERRENOS DE JOSÉ DEL CARMEN BOTIVA, POR LA QUEBRADA DE MOTILÓN Y LUEGO CON TERRENOS QUE SE ADJUDICAN A JESÚS SÁNCHEZ T. Y SOLEDAD RODRÍGUEZ DE SÁNCHEZ SEPARADO EN PARTE POR LA QUEBRADA LUCAS POR MOJONES DE PIEDRA

Imagen 5. Colindancia según certificado de tradición.

El certificado de tradición cita de manera equivocada el punto cardinal “NORTE”, siendo “ORIENTE” para ROSARIO RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, mientras que para el “ORIENTE” si coincide “JOSE DEL CARMEN BOTIVA Y JESUS SANCHEZ T. y SOLEDAD RODRIGUEZ DE SANCHEZ”.

SUR: Desde el punto de coordenadas denominado 30 a 32 del plano anexo, pasando por el punto de coordenadas denominados 31, en distancia de 57.27 metros lineales, colinda con “ALVARO SANCHEZ”; y Desde el punto de coordenadas denominado 32 a 33 del plano anexo, en distancia de 98.82 metros lineales, colinda con “ISIDRO SANCHEZ” El certificado cita como colindante únicamente a “ISIDRO SANCHEZ”. (Ver imagen 6).

Y POR CERCA DE ALAMBRE HASTA DAR CON TIERRAS DE ISIDRO SÁNCHEZ; POR EL SUR, CON TIERRAS DE ISIDRO SÁNCHEZ SEPARADO POR CERCAS DE ALAMBRE Y PAREDES Y POR EL OCCIDENTE: CON TERRENOS HOY DE EMILIANO RODRÍGUEZ Y DE

Imagen 6. Colindancia según certificado de tradición y libertad.

Como se mencionó con anterioridad, según el certificado de tradición cita únicamente a “ISIDRO SANCHEZ” en el costado sur

Y OCCIDENTE: Desde el punto de coordenadas denominado 33 a 1 del plano anexo, en distancia de 168.27 metros lineales, colinda “RAFAEL TORRES hoy EMILIANO RODRIGUEZ”. El certificado de tradición cita como colindantes a “EMILIANO RODRIGUEZ Y RAFAEL TORRES” y encierra. (Ver imagen 7).

PAREDES Y POR EL OCCIDENTE; CON TERRENOS HOY DE EMILIANO RODRÍGUEZ Y DE RAFAEL TORRES, SEPARADO POR PAREDES Y LUEGO CON EL CAMINO NACIONAL DEL META. HASTA DAR AL PRIMER LINDERO.-----
TERCERO. Que el mencionado finca de Meta, colinda por el lado norte con el

Imagen 7. Colindancia según certificado de tradición y libertad.

El “CAMINO NACIONAL DEL META” colinda por el punto cardinal norte.

El área encerrada en el perímetro mencionado anteriormente, es de 3 hectáreas **1879** metros cuadrados.



1.4. ALBUM FOTOGRAFICO.

Las siguientes fotografías se tomaron en la inspección judicial:



Foto 1.Valla.



Foto 2. Panorámica.



Foto 3. Quebrada De Motilón.





Foto 4. Servidumbre.



Foto 5. Tanque agua.



Foto 6. Camino Nacional del Meta.



1.5. UBICACIÓN DEL PREDIO:

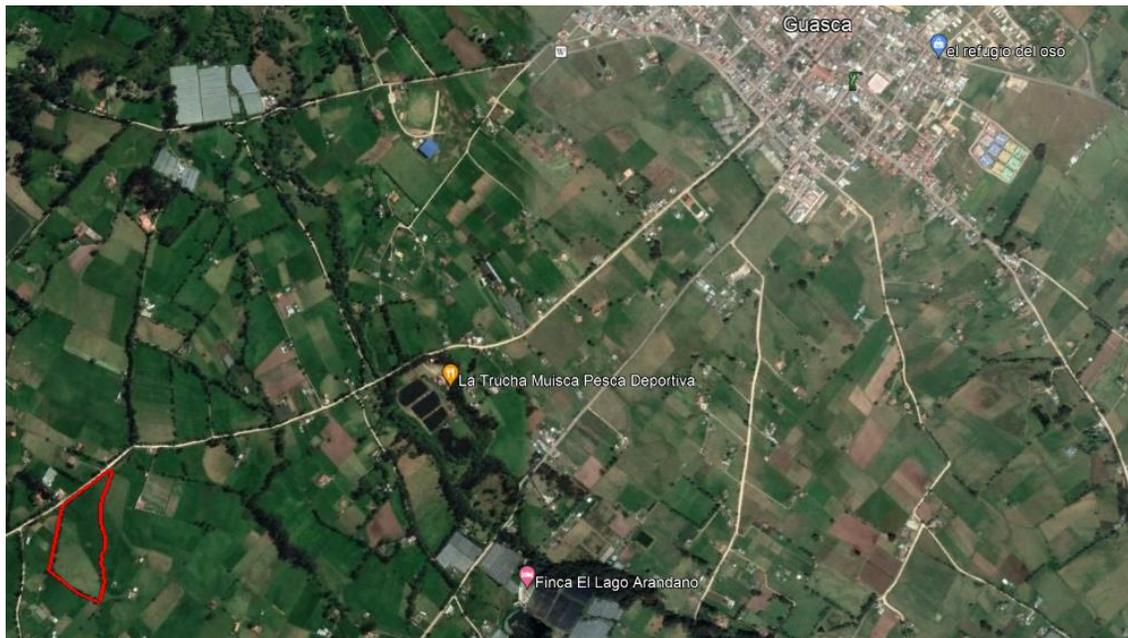


Imagen 8. En rojo predio.

Al realizar el análisis de ubicación del inmueble en relación con la vereda observada por el suscrito, se puede concluir que efectivamente la información de los títulos de propiedad, la información tributaria, y la física indicada por el interesado, confluyen al mismo objeto de propiedad manifestado en la demanda, es decir, coinciden con la pretensión, excepto por la diferencia de área del levantamiento hecho con la información capturada en la inspección judicial con respecto a la catastral.

La información catastral presenta un área de **2 hectáreas 7000** metros cuadrados al parecer guarismo proveniente de una base de datos alfanumérica y no gráfica. Esta es la razón, puesto que al realizar la recomposición de dicha área en el polígono que presenta en la página web del IGAC, arroja un área de **3.hectáreas 2667** metros cuadrados. Es decir la misma información del IGAC es inconsistente.

Si se compara los guarismos disponibles, (paz y salvo y la encontrada por el suscrito), se obtiene una diferencia de **0 hectáreas 4879** metros cuadrados (**2 hectáreas 7000** metros cuadrados – **3 hectáreas 1879** metros cuadrados), que en porcentaje representa una variación del **18.07 %** tomando como referente el área citada en el paz y salvo, la cual es representativa dadas las circunstancias particulares del caso.

Ahora bien, Si se compara los guarismos disponibles, (polígono recompuesto frente a la encontrada por el suscrito), se obtiene una diferencia de **0 hectáreas 0788** metros cuadrados (**3 hectáreas 2667** metros cuadrados – **3 hectáreas**

1879 metros cuadrados), que en porcentaje representa una variación del 2.41 %, tomando como referente el área calculada a partir del polígono del IGAC, la cual deja de ser representativa dadas las circunstancias particulares del caso.

2. METODOLOGIA:

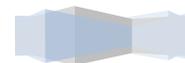
La **metodología** empleada, es desarrollada por el suscrito, fruto de la especialización en Sistemas de Información Geográfica que cursó en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Para ello se diseñó un modelo de datos (punto, línea, polígono) que permitiera realizar el análisis de información geográfica a la par de la existente en los títulos precedentes. Primero la estandarización del modelo, y posteriormente la homogenización de la información proveniente de diversas fuentes del conocimiento, como títulos de propiedad, e información tributaria entre otros. En ese sentido se monta el modelo a partir de los datos capturados en campo (coordenadas), con un navegador (GPS) marca Garmin GPSMAP 64SCX, configurado con sistema de coordenadas Magna Sirgas Origen Único Nacional, que es el utilizado por el IGAC en sus productos cartográficos y es el estándar del Modelo.

Para el desarrollo del modelo se utilizó el Software Arc-Gis 10.7 especial para análisis geográfico y sobre él se empleó todo el análisis correspondiente, para poder responder el cuestionamiento planteado por el Despacho.

Parámetro	Valor del parámetro
Proyección	Transversa de Mercator
	Elipsoide GRS80
	Origen: Latitud 4° N
	Origen: Longitud 73° W
	Falso Este 5000000
	Falso Norte 2000000
	Unidades Metros
	Factor Escala 0,9992

PARAMETROS DE LA PROYECCION
ORIGEN UNICO NACIONAL



También se localizó los puntos de coordenadas (waypoints) y el rastreo (track) hecho con el navegador programado con los Parámetros de la Proyección Origen Único Nacional, sobre “Google Earth”, software libre para verificar la ubicación del predio, como se puede apreciar en la imagen 3 del presente dictamen.

3. DICTAMEN:

En criterio del suscrito, se puede concluir que hay identificación plena del predio objeto de la demanda, en razón a la convergencia de la información de ubicación física, de títulos, y tributaria, en los términos en que se describió con anterioridad.

4. SOLICITUD HONORARIOS DEFINITIVOS:

Para culminar, solicito al Despacho asignar los honorarios definitivos al suscrito, de conformidad con las normas vigentes en la materia, teniendo en cuenta que hubo la necesidad de realizar dos labores profesionales diferentes y especializadas, como lo son el “**levantamiento topográfico catastral**” e decir con base en títulos de propiedad como tal, y análisis de documentación entre otros.

Cordialmente,



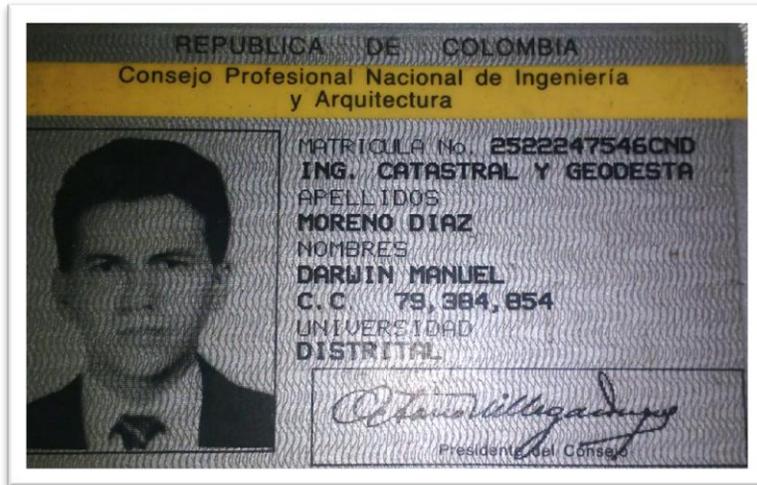
DARWIN MANUEL MORENO DIAZ

Ingeniero Catastral y Geodesta

Bogotá Carrera 29 A Bis No. 22 C 35 T 2 AP 504.



ANEXO 1. COPIA CEDULA Y TARJETA PROFESIONAL.



ANEXO 2. ALGUNOS DE LOS PROCESOS EN QUE HA ACTUADO EL SUSCRITO COMO
PERITO DESIGNADO POR LOS DESPACHOS JUDICIALES CORRESPONDIENTES, CON
DIFERENTES APODERADOS.

Demandante: María de Jesús Urrea Beltrán

Demandado: Catalina Beltrán y otros

No. De Radicación: 2014-00028

Abogado: Dra. Dora Inés Prieto

Juzgado: Promiscuo Municipal Junín Cundinamarca

Tipo Proceso: Pertenencia Agraria

Demandante: Aracelly de Jesús Cruz Rojas

Demandado: Octavio Rafael Velásquez

No. De Radicación: 2013-00081

Abogado: Dr. Orlando Cruz

Juzgado: Promiscuo Municipal Junín Cundinamarca

Tipo Proceso: Posesorio

Demandante: Ana María Teresa Rodríguez Beltrán

Demandado: Herederos indeterminados de Mercedes Acosta Rozo y otros

No. De Radicación: 2013-00080

Abogado: Dra. Dora Inés Prieto

Juzgado: Promiscuo Municipal Junín Cundinamarca

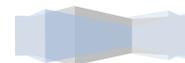
Tipo Proceso: Pertenencia Agraria

Demandante: Adela Natividad Rodríguez Peñuela

Demandado: Herederos Indeterminados de Gabriel Rodríguez y otros.

No. De Radicación: 2013-00077

Abogado: Dr. Juan David Poveda



Juzgado: Promiscuo Municipal Junín Cundinamarca

Tipo Proceso: Pertenencia Agraria

Demandante: Ernestina López Moreno y José Gustavo López López

Demandado: Personas Indeterminadas

No. De Radicación: 2014-00080

Abogado: Dr. Yamid Mendez

Juzgado: Promiscuo Municipal Guachetá Cundinamarca

Tipo Proceso: Pertenencia Agraria

Demandante: Leiby Liliana Piraquive Nova

Demandado: Higuinio Forigua

No. De Radicación: 2014-00049

Abogado: Dra. Lorna Isabel Rodríguez Pedraza

Juzgado: Promiscuo Municipal Guachetá Cundinamarca

Tipo Proceso: Pertenencia Agraria. Ley 1561.

Demandante: Ana Bertilde Riaño Acosta

Demandado: Herederos Indeterminadas de Enrique Gómez Riaño y otros

No. De Radicación: 2014-00086

Abogado: Dr. Luis Enrique Hernández Domínguez

Juzgado: Promiscuo Municipal Lenguaque Cundinamarca

Tipo Proceso: Verbal Especial de Saneamiento

Demandante: Pedro Enrique Sastoque y otra

Demandado: Absalón Cárdenas Sastoque

No. De Radicación: 2014-00054

Abogado: Dra. Olga María Sierra Cañón

Juzgado: Promiscuo Municipal Lenguaque Cundinamarca



Tipo Proceso: Verbal Especial de Saneamiento

Demandante: Luis Alfredo Navarrete Casallas y otra

Demandado: Personas Indeterminadas

No. De Radicación: 2014-00106

Abogado: Dr. Héctor Fernando Rincón

Juzgado: Promiscuo Municipal Lenguazaque Cundinamarca

Tipo Proceso: Verbal Especial de Titulación de la Posesión

Demandante: Justo Artemo González

Demandado: Personas Indeterminadas

No. De Radicación: 2014-00088

Abogado: Dr. Héctor Fernando Rincón

Juzgado: Promiscuo Municipal Lenguazaque Cundinamarca

Tipo Proceso: Verbal Especial de Titulación de la Posesión

Demandante: Merardo Antonio Rodríguez Peña y otros

Demandado: Herederos Indeterminados de Osorio Jiménez y otros

No. De Radicación: 2014-00067

Abogado: Dr. José Ignacio Gómez Díaz

Juzgado: Promiscuo Municipal Ubalá Cundinamarca

Tipo Proceso: Pertenencia Agraria

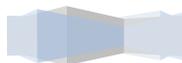
Demandante: Ana Beatriz Suarez de Jiménez.

Demandado: Personas Indeterminadas

No. De Radicación: 2014-00038

Abogado: Dr. José Ignacio Gómez Díaz

Juzgado: Promiscuo Municipal Junín Cundinamarca



Tipo Proceso: Pertenencia Agraria

Demandante: Sandra Stella Garzón Garzón y Rafael León.

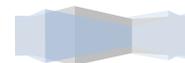
Demandado: Luis Ignacio Rodríguez Vargas y otros

No. De Radicación: 2015-00068

Abogado: Dr. José Ignacio Gómez Díaz

Juzgado: Promiscuo Municipal Junín Cundinamarca

Tipo Proceso: Pertenencia Agraria



ANEXO 3. ARTICULO 226 DEL CGP.

Artículo 226. Procedencia

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que la firma del dictamen corresponde con opinión independiente y corresponde a la real convicción profesional del suscrito en la materia.

1. Identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración: Rta.- DARWIN MANUEL MORENO DÍAZ.

2. Dirección, número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito: Rta.- Bogotá Carrera 29 A Bis No. 22 C 35 T2 AP 504, Celular 310 854 09 56 – 311 286 65 11; Cedula de ciudadanía 79.384.854 de Bogotá; email dmmchester22@gmail.com

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística: Rta.- Ingeniero Catastral y Geodesta, Avalúos R.A.A. En Relación con la idoneidad se adjunta Comunicado de COPNIA sobre el particular (Anexo 4).

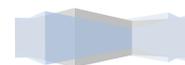
T.P. 25222-47546CND

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere. Rta.- No se tiene.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

Rta.- Ver anexo 2.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del



dictamen. Rta.- No.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente. Rta.- No me encuentro incurso en ninguna de las causales contenidas en el artículo 50 del CGP.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

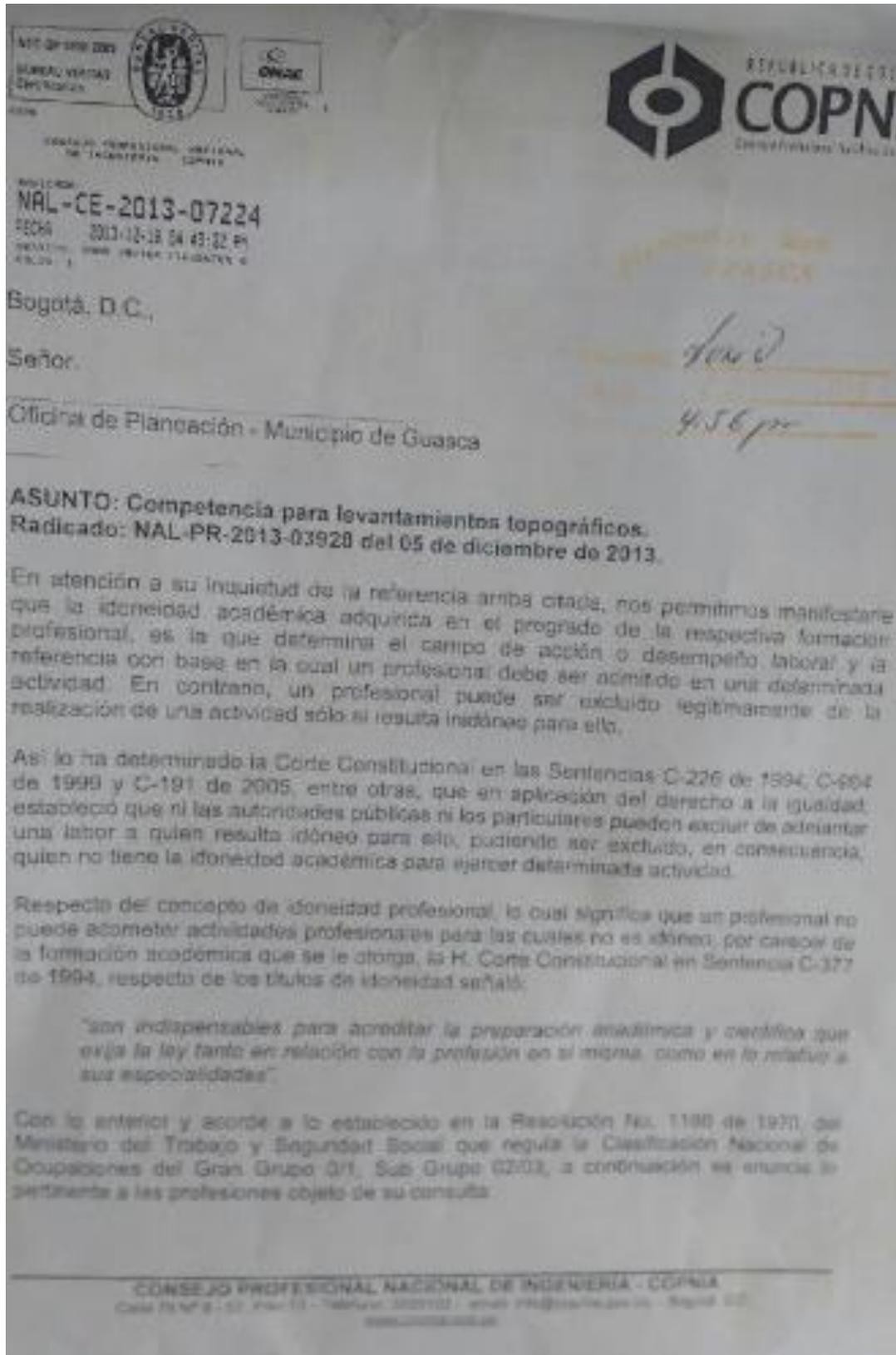
Rta.- Siempre se ha utilizado la misma metodología para la elaboración de conceptos técnicos que versan sobre la materia.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación. Rta.- No son diferentes.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen. Rta.- Archivos de demanda, y anexos que incluyen Certificados de libertad normal y especial 50N-20072293, copia de la demanda, paz y salvo predial, entre otros.



ANEXO 4. DOCUMENTO IDONEIDAD COPNIA



El Arquitecto: Proyecta y vigila la construcción de edificios, planes y coordina el desarrollo de zonas urbanas y proyecta, diseña y vigila la ordenación estética de paisajes, con la creación de zonas de parques, construcción de caminos y otros proyectos.

Del Ingeniero Civil, lleva a cabo investigaciones, elabora proyectos, ejecuta y asesora sobre todo lo referente a construcciones; como puentes, presas, muelles, carreteras, aeropuertos, vías ferreas, sistemas de evacuación de desechos y defensa contra las inundaciones, edificios industriales y otras grandes edificaciones, y planea, organiza y vigila la construcción, conservación y reparación de dichas obras, entre otras, teniendo en la práctica un rango amplio de ejercicio incluido la topografía.

Referente al Ingeniero Catastral, por su parte, tiene como objetivo el estudio del recurso tierra con énfasis en el manejo social como fuente generadora de bienestar, utilizando las ciencias básicas, métodos de ingeniería y ciencias de la tierra en forma integral, apoyado del conocimiento científico e investigativo, así como de técnicas y tecnologías especializadas en la medición y representación gráfica.

Respecto del Ingeniería Topográfica, según información obtenida de la web de la Universidad del Valle: "es una disciplina que aplica los conocimientos de las ciencias naturales y las matemáticas en el campo de las mediciones de la superficie terrestre para conocer su forma, tamaño y las distintas relaciones que se presentan en esa superficie. Utiliza los principios de la física y las matemáticas en el estudio formal de teorías y métodos para la captura, análisis, procesamiento y representación de la información de una superficie".

Ahora, conforme al artículo 4, numeral 11 y 13, de la Ley 400 de 1997, por medio de la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes, señala que:

(...) Artículo 4º.- Definiciones. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

11. **Diseñador arquitectónico.** Es el arquitecto bajo cuya responsabilidad se realizan el diseño y los planos arquitectónicos de la edificación y quien los firma o rotula. (Subrayado fuera de texto).

13. **Diseñador estructural.** Es el ingeniero civil, facultado para ese fin, bajo cuya responsabilidad se realizan el diseño y los planos estructurales de la edificación, y quien los firma o rotula. (...) (Subrayado fuera de texto).

En cuanto a los topógrafos, que por suya formación se sife a la medición y a los levantamientos de la superficie de la tierra, de su topografía natural y de la obra construídas por el hombre, así como de las zonas del desarrollo y a la elaboración de mapas y planos de manera específica, estos fungun como auxiliares de la ingeniería y como tal su ejercicio profesional está supeditado a la supervisión de un ingeniero civil según la actividad bajo la cual se desempeña.

De lo citado anteriormente, cabe señalar que ni las Secretarías de Planeación ni los Curadores Urbanos pueden permitir o tolerar que un profesional diferente a los que el legislador ha determinado que están habilitados para realizar cierto tipo de actividades, en concordancia con su formación académica e idoneidad, adelanten actividades para las cuales no han sido preparados, verbigracia, está fuera de la ley y de la idoneidad profesional, que los ingenieros civiles diseñen y suscriban los planos arquitectónicos así como que los arquitectos diseñen y suscriban los planos estructurales dentro de las distintas solicitudes de Licencia de Construcción y extensivo también de las demás ingeniería incluidos los Ingenieros Topógrafos y los Ingenieros Catastrales, cuando su formación les ha dado la idoneidad específica para su propio ejercicio profesional, no obstante, en términos generales, está permitido el desarrollo de actividades complementarias y/o de interdisciplinariedad en la ejecución de proyectos, pero cada una de ellas siempre dentro del rango que su propia formación académica les permite.

La limitación al desarrollo de las actividades en el caso de los planos topográficos, está dada por el perfil académico y ocupacional que se otorgó en la formación académica, regla que de la misma manera se aplica a las demás especialidades o ramas de la ingeniería, la topografía o de cualquiera otra de las profesiones que la ley regula, en razón de conjurar el riesgo al que se somete a la sociedad por el inadecuado o incorrecto ejercicio que lo soporta. De allí ha de entenderse, que mientras los ingenieros civiles tienen una formación más amplia que incluye aspectos de la topografía, no así se pregonan de aquellas otras disciplinas las cuales tienen una formación específica y no alcanzan a tener formación en los temas de la ingeniería, fungiendo según sea el caso bien de manera autónoma o como profesiones afines o auxiliares de la ingeniería civil y no al contrario.

En conjunto, lo anterior convella a entender, que la ingeniería civil como profesional superior, proyecta un campo de acción más amplio dada su idoneidad académica, alcanzando incluso a cubrir aspectos prácticos de la topografía, lo que no ocurre con las otras áreas mencionadas, por tener éstas un campo de acción específica y como tal restringido, razón por la que no se pueda homologar su ejercicio al plano de actividades propias de la esfera de la ingeniería civil, por este motivo, cuando su competencia la elaboración o levantamiento de Planos Topográficos tanto de los ingenieros civiles como de los ingenieros topógrafos y los ingenieros catastrales,

En éstos términos consideramos resueltas sus inquietudes, previo a precisar que los conceptos emitidos por la Subdirección Jurídica del COPNIA, no crean, modifican ni extinguen derechos y tienen los efectos del artículo 28, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Confiatmente,


JOSÉ OLEGARIO NEMETH ESQUINAS,
Subdirector Jurídico

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA - COPNIA
Calle 76 N° 8 - 2ª. Fase 11 - Teléfonos: 22201117 - 22201118 - 22201119 - 22201120 - Bogotá D.C.
www.copnia.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUASCA

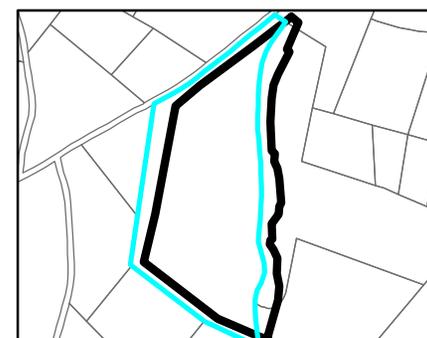
Proceso Pertinencia 2019 - 00123



DEPARTAMENTO
CUNDINAMARCA
MUNICIPIO GUASCA

CONVENCIONES

- PtsCoord
- Vias
- ▭ Inmueble



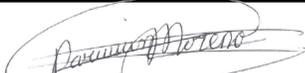
WEB IGAC

**CUADRO AREAS
INMUEBLE: LA ESPERANZA**
 Area: 3 Has 1879 m²
 Pretension
 Area: 3 Has 1879 m²
 Remanente:
 Area: 0 Has 0000 m²

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
PLANIMETRICO CATASTRAL

AREA: 3 Has 2012 m²

Mat Inmob: 50N-20072293
 Cod. Catast.: 00 00 0003 0144 000
 Predio: LA ESPERANZA
 VEREDA: San Jose
 Dte: Rosa Cecilia Sanchez Cubillos y otros
 MAGNA SIRGAS

Levantó: 
 Ing. DARWIN-MANUEL MORENO DIAZ
 M.P. 2522247546CND

CUADRO DE COORDENADAS

Pto	CoordEste	CoordN
1	4900803,1	2094657,2
2	4900828,6	2094678,4
3	4900885,7	2094720,2
4	4900926,2	2094751,2
5	4900933,3	2094745,3
6	4900927,4	2094731,3
0	4900921,7	2094717,0
7	4900923,9	2094714,4
8	4900912,2	2094690,8
9	4900907,4	2094679,4
10	4900905,0	2094664,8
11	4900903,7	2094640,0
12	4900905,0	2094609,6
13	4900908,2	2094606,7
14	4900908,1	2094598,5
15	4900910,9	2094571,1
16	4900913,3	2094580,2
17	4900915,4	2094554,8
18	4900913,3	2094550,7
19	4900912,1	2094542,2
20	4900904,8	2094532,2
21	4900906,0	2094516,5
22	4900903,8	2094515,0
23	4900902,9	2094511,1
24	4900907,1	2094505,6
25	4900910,9	2094495,3
26	4900910,2	2094480,2
27	4900913,0	2094466,2
28	4900911,7	2094451,9
29	4900901,8	2094416,1
30	4900900,8	2094412,0
31	4900894,8	2094411,0
32	4900847,6	2094432,0
33	4900769,4	2094492,4

PARAMETROS DE LA PROYECCION
 ORIGEN UNICO NACIONAL
 Parametro Valor del parametro
 Proyeccion Transversa de Mercator
 Elipsoide GRS80
 Origen: Latitud 4° N
 Origen: Longitud 73° W
 Falso Base 5000000
 Falso Noro 2000000
 Unidades: Metros
 Factor Escala: 0,9932



Escala 1:2.000 Date: 29/04/2022

0250 100 150 200 250 300 350 400 450 500 550

Meters

Imagen de fondo de referencia
Google Earth

Alvaro Sanchez
De 30 a 32: 57.27 m

Jesús Sanchez T. y
Soledad Rodriguez
de Sanchez
De 28 a 20: 41.35 m

4900600

4900800

2094600

2094600

4900600

4900800